

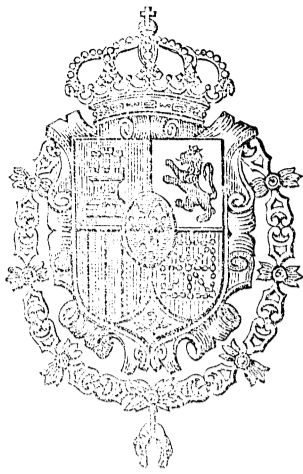
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Rafael Santhou y Calvo, que desempeña el mismo cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Estévez Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Pascual Ribot Pellicer.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Estévez Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo, por traslación de Don Tomás Binde, al Presbítero Licenciado D. Enrique de Ben Colmenares Loureiro, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, por promoción de D. Cristóbal Franco, al Presbítero D. Práxedes Pinilla y López Cañadillas, Doctor en Sagrada Teología.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. Práxedes Pinilla y López Cañadillas.

En los años de 1879 á 1882 cursó y probó en el Seminario Conciliar de Toledo tres cursos de Latinidad y Humanidades, habiendo aprobado el cuarto en los exámenes extraordinarios de 1882.

En los académicos del 82 al 85 cursó y probó en el mismo Seminario tres años de Filosofía.

Del 85 al 90 cursó y probó en dicho Seminario cinco años de Teología, y del 91 al 93 cursó y probó en el Seminario de Madrid el quinto y sexto de Teología.

En 10 de Septiembre de 1891 recibió en el Seminario de Toledo el grado de Bachiller en Sagrada Teología con la censura *nemine discrepante*.

En 28 de Julio de 1892 y 29 del mismo mes del 93 recibió en el Seminario de Valencia los grados de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología con la censura *nemine discrepante*.

En 1.º de Marzo de 1890 recibió el Sagrado orden del Presbiterado.

Ha sido Sacristán del Colegio de Doncellas de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo desde 1887 hasta Septiembre del 91.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Carmen Marín y Doña Isabel Riezo pidiendo que se indulte á su hijo y esposo respectivamente Ginés Percamps y Marín de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Badajoz le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta que el reo sufrió un año, cinco meses y doce días de prisión provisional; que la parte perjudicada le perdona y que ha observado una conducta irreprochable y dado inequívocas pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ginés Percamps y Marín del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Alvaro Martínez Carlos en causa sobre adquisición y expendición de billetes del Banco de España falsos, se conmute por la de presidio correccional en su grado medio:

Considerando que por no haber expedido el reo más que un sólo billete, perdonarle la parte perjudicada, observar buena conducta y dar pruebas de arrepentimiento, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala

sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Alvaro Martínez Carlos por la de presidio correccional en su grado máximo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Fernando Argons Les pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede el indulto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Fernando Argons Les de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Nicanor Fernández Gallardo, á D. Guillermo Laá y Rute, que desempeña con igual categoría el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Maciñeira González, Alcalde de Ortigueira;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración, libres de gastos.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como adicional al presupuesto de contrata de las obras ejecutadas para la instalación de un faro de primer orden, alumbrado con luz eléctrica, en el Cabo Villano, provincia de la Coruña, con la baja obtenida en la subasta, el de 13.666 pesetas y 3 céntimos que resulta de la liquidación de las de la referida contrata.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado del trozo 1.º de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Madrid, cuyo importe de contrata asciende á 152.232'88 pesetas, que produce otro adicional de 14.077'66 pesetas.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 30 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley de Propiedad intelectual, ha sido hasta el presente incumplido en alguna de sus partes, originándose de aquí perjuicios que redundan igualmente en contra del buen régimen administrativo y de los intereses del Tesoro.

Establece este artículo que «el certificado provisional deberá canjearse por el definitivo de inscripción expedido por el Registro general, tan luego como se anuncie en la *Boletín oficial* de la provincia»; pero la práctica viene demostrando que, á pesar de haberse cumplido por parte de la Administración con aquel requisito, los interesados, por su parte, no lo llevan á efecto, dándose el caso de que llegando á 18.000 inscripciones provisionales las ya hechas, escasamente son 200 las que se han convertido en definitivas, resultando de semejante abandono ó calculada indiferencia quebranto, y no pequeño, para los ingresos del Erario público, y perjuicios para los mismos propietarios ó editores de toda clase de obras literarias y musicales.

A que desaparezca este estado actual de cosas se dirige la reforma que ahora se propone, estableciendo para ello un término prudencial de tiempo, que en el citado art. 30 no se fija, y que obligando á los autores y editores de obras á proveerse del resguardo definitivo, sin el cual no pueden considerarse verdaderos dueños de ellas, establece á la vez un régimen claro y preciso en el Registro general de la propiedad intelectual, haciendo desaparecer el retraso que en dicho trabajo existe, á pesar de los esfuerzos que para evitarlo viene haciendo este Ministerio.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 30 del reglamento de 3 de Septiembre, dictado para ejecución de la ley de Propiedad intelectual vigente de 10 de Enero de 1879, queda reformado en los siguientes términos:

Art. 30. El Bibliotecario anotará en el libro Diario las obras que al efecto se presenten, librando el certificado de inscripción, siempre que aquéllas y los documentos que deben acompañarlas cumplan los requisitos establecidos. Este certificado deberá canjearse por el definitivo de inscripción en el Registro general, en el plazo improrrogable de seis meses para los de la Península y un año para los de Ultramar, á contar de la publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia; entendiéndose no hecha la inscripción si así no se verifica, debiendo insertarse íntegro este artículo del Reglamento en el resguardo provisional.

Los plazos para este canje respecto á los registros verificados antes de publicarse esta reforma, serán también de seis meses y un año respectivamente, á contar de la publicación en los periódicos oficiales, considerándose no hechas las inscripciones respecto de los que no hubieren cumplido los requisitos en el expresado plazo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En atención al celo religioso, virtud, ilustración y demás notables circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Fray Francisco Sáenz de Urturi, Obispo de Badajoz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Ultramar,

Vengo en nombrarle para la Santa Iglesia Metropolitana y Arzobispado de Santiago, en la isla de Cuba, vacante por traslación de D. José María de Cos y Macho al Obispado de Madrid y Alcalá.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado Don Luciano Puga y Blanco del cargo de Gobernador del Banco Español de la isla de Cuba; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco Español de la isla de Cuba á D. Jovino García Tuñón, Senador del Reino.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco Español de la isla de Puerto Rico á D. Luis García Alonso, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión inspectora auxiliar de la Junta provincial de los Registros y Amillaramientos de la isla de Puerto Rico, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, y con arreglo al Real decreto de 29 de Diciembre último, á Don Rafael Pérez y García, comprendido en el art. 13 del Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1890.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública en Caracas (República de Venezuela) es satisfactoria, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del puerto de La Guaira que hayan salido después del día 30 de Noviembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Caracas, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Historia crítica de España, de la Universidad de Barcelona, á D. Inocencio de la Vallina y Subirana, Catedrático numerario de la misma asignatura en la Universidad de Oviedo, con igual carácter y sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Derecho internacional, público y privado, de la Universidad de Valladolid, á D. Joaquín Fernández Prida, Catedrático de la misma asignatura en la Universidad de Santiago, con el carácter de numerario y sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el parecer de ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que des-

de el presente curso, en la carrera del Notariado, que hoy constituye una gran parte de las enseñanzas de la Facultad de Derecho, por Universidad se otorgue un premio extraordinario en dicha carrera, bajo las mismas condiciones establecidas para los otros grados que confiere la expresada Facultad, conforme á lo preceptuado en el art. 166 del reglamento de Universidades, aprobado en 22 de Mayo de 1859.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, en cumplimiento de la orden que se les dirigió para que presentaran las oportunas bases á fin de dar la mejor inversión posible á la cantidad de 3.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para premios á los alumnos de la Estación de Biología marítima de Santander; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar para lo sucesivo las siguientes instrucciones:

1.^a Que la citada cantidad de 3.000 pesetas, mientras se consigne en presupuestos, se divida en dos partes para otros tantos alumnos que han de reunir la circunstancia de haber terminado el período de la Licenciatura en Ciencias Naturales, durante el curso en que se concedan las pensiones ó en el anterior inmediato á lo sumo.

2.^a Que la designación de los alumnos pensionados se haga por la referida Junta de Profesores del Museo de Ciencias Naturales, previo concurso, entre los que reúnan las expresadas condiciones, anunciado por el Rector de la Universidad Central en la primera quincena de Octubre y publicada en la GACETA DE MADRID, y celebrado en el plazo de quince días precisamente.

3.^a Que la duración de las pensiones sea de ocho meses, que es el cómputo de un curso, como mínimo, y de un año como máximo.

4.^a Que los pensionados, como garantía de su aplicación y aprovechamiento, presenten al terminar la pensión una Memoria comprensiva de los trabajos prácticos realizados en el Laboratorio, con un informe del Director del mismo.

5.^a Que cuando las pensiones se concedan por ocho meses, se abonarán en la siguiente forma: la mitad, ó sean 750 pesetas, al obtener los nombramientos, que deberán hacerse á primeros de Noviembre, y la otra mitad al empezar el segundo cuatrimestre, ó sea á primeros de Mayo, invirtiéndose así de una manera prudential, dentro de cada año económico, la suma asignada á este importante servicio de la enseñanza, y cuando se concedan por un año, se pagarán en dos semestres por anticipado, partiendo siempre de la citada fecha de primeros de Noviembre.

6.^a Los alumnos deberán conservar durante el tiempo que disfruten la pensión el carácter de alumnos de la Facultad.

7.^a Las anteriores disposiciones deberán insertarse en la GACETA DE MADRID, para que con arreglo á ellas se haga en lo sucesivo la designación de los candidatos á estas pensiones, en la forma prescrita en la regla 2.^a

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA QUE HAN ORIGINADO MOVIMIENTO EN LAS ESCALAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION CIVIL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO

En 2. Nombrando Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Canarias, en el turno 2.^o de los establecidos por el art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, á D. Jaime Escobar y Lonzano, que figura con el núm. 27 en la escala de cesantes de la misma clase.

En 4. Declarando cesante á D. Alfredo Santana y Pérez, Aspirante de segunda clase á Oficial, Escribiente de la Delegación especial del Gobierno en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

En 5. Declarando cesante á D. Gonzalo Bayón del Valle, Aspirante de primera clase, Escribiente de la de terceros de este Ministerio.

En 6. Declarando cesante á D. Lope García Rivero

y Brieva, Oficial de primera clase, Auxiliar de la de terceros del Ministerio.

Nombrando para dicha plaza, en el turno 2.^o, á Don Celestino Vidal y González.

Declarando cesante á D. Melquiades Fernández Carriles, Oficial de primera clase en el Gobierno de Sevilla.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.^o, á D. Joaquín Villar y González.

Declarando cesante á D. Tomás Rodríguez Alonso, Oficial de segunda clase, Auxiliar de la de cuartos del Ministerio.

Nombrando para dicha plaza, en el turno 1.^o, á Don Julián Toledo y Eguren, que desempeña el empleo inferior inmediato del mismo departamento.

Declarando cesante á D. Carlos García Puelles, Oficial de segunda clase, Auxiliar de la cuartos del Ministerio.

Nombrando para dicha plaza, en el turno 2.^o, á Don Jesús Pérez Fernández.

Declarando cesante D. Dionisio Martín Fernández, Oficial de segunda clase en la Sección de Vigilancia del Gobierno de Barcelona.

Nombrando en su lugar, por el turno 3.^o, á D. Ramón Egozcue.

Nombrando Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de quintos del Ministerio, en el turno 2.^o, á D. Santos González Conde.

Declarando cesante á D. Germán Hernández Herrero, Oficial de tercera clase en el Gobierno de Soria.

Trasladando al Gobierno de Soria á D. Ramón Montero y Fernández, Oficial de tercera clase en el de Castellón.

Nombrando Oficial de tercera clase con destino al Gobierno de Castellón, en el turno 3.^o, á D. Mariano David.

Declarando cesante á D. Edmundo Vood y Socorro, Oficial de cuarta clase, Secretario de la Delegación especial del Gobierno en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Nombrando para dicha plaza, en el turno 1.^o, á Don Juan Angulo y Sánchez, que desempeña el empleo inferior inmediato en el Gobierno de Badajoz.

Dejando sin efecto el nombramiento de Oficial de cuarta clase, con destino al Gobierno de Gerona, hecho en el turno 2.^o á favor de D. Antonio Meliá Vela, que no se ha presentado á tomar posesión.

Nombrando para dicha plaza, en el turno 2.^o, á Don Francisco Pérez Satué, que ocupa el primer lugar en la escala de cesantes de la misma clase.

Nombrando Oficial de cuarta clase con destino al Gobierno de Baleares, en el turno 3.^o, y en la vacante por haber sido nombrado con el mismo empleo para la Delegación de Hacienda de dicha provincia D. José López Castaños, á D. José Armengol y Marroquín.

Trasladando al Gobierno de Badajoz al Oficial de quinta clase, Escribiente de este Ministerio, D. José Bellido Aceituno.

En 7. Trasladando al Gobierno de Cádiz á D. Bartolomé Cervantes y García, Oficial de cuarta clase, electo para el de Lérida.

Idem al Gobierno de Lérida á D. Feliciano Valeiras y Rodríguez, Oficial de igual clase en el de Cádiz.

En 8. Disponiendo que el nombramiento de Oficial de segunda clase con destino á la Sección de Vigilancia del Gobierno de Barcelona, hecho en 6 del actual por el turno 3.^o á favor de D. Ramón Egozcue, se entienda á nombre de D. Arturo Egozcue y Nasarro.

En 11. Trasladando al Gobierno de Lérida á D. Mariano Carcavilla y Carcavilla, Oficial de cuarta clase, electo para el de la Coruña.

Idem al de la Coruña á D. Feliciano Valeiras y Rodríguez, Oficial de igual clase, electo para el de Lérida.

En 12. Declarando cesante á D. José Romero Rodríguez, Oficial de segunda clase en la Sección de Vigilancia del Gobierno de Madrid.

Nombrando para dicha plaza, en el turno 1.^o, á Don José Ortiz Ramos, que desempeña el empleo inferior inmediato en el Gobierno de Gerona.

Nombrando Oficial de tercera clase con destino á dicho Gobierno de Gerona, en el turno 1.^o, á D. Rafael Córdoba y Osso, que lo es de cuarta en el de Madrid.

Nombrando Oficial de cuarta clase con destino al Gobierno de Madrid, en el turno 1.^o, á D. Emeterio Garvín Roncero, que desempeña el empleo inferior inmediato en el de Huesca.

Trasladando al Gobierno de Huesca á D. Simón Vistuer Serrano, Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segundos de este Ministerio.

Nombrando, interinamente, Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segundos del Ministerio, á D. José Jurado Amaya, que es Aspirante de primera en el mismo departamento.

Declarando cesante á D. Luis Cuero y Pita-Pizarro, Oficial de tercera clase en el Gobierno de Madrid.

Trasladando al Gobierno de Madrid á D. Jacinto Banqueri y Roldán, Oficial de tercera clase, electo para el de Avila.

Idem al de Avila á D. Antonio López Guerrero, Oficial de tercera clase, electo para el de Canarias.

Nombrando Oficial de tercera clase con destino á dicho Gobierno de Canarias, en el turno 2.^o, á D. Germán Hernández Herrero, que disfruta haber como cesante de la misma clase.

Declarando cesante á D. Enrique Guerra y Verges, Oficial de cuarta clase en la Sección de Vigilancia del Gobierno de Madrid.

Trasladando á dicha plaza á D. Próspero Vicente Albiac, Oficial de cuarta clase, electo para el Gobierno de Murcia.

Nombrando Oficial de cuarta clase con destino á dicho Gobierno de Murcia, en el turno 2.^o, á D. Juan Valero y Martín.

Declarando cesante á D. Hermenegildo Jimeno y Benito, Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Albacete.

Nombrando para esta plaza, en el turno 3.^o, á Don Francisco Perea y Pacheco, que desempeña el empleo inferior inmediato en el Gobierno de Murcia.

Declarando cesante á D. Patricio Juan Rodríguez y Ferro, Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de quintos del Ministerio.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.^o, á D. Emilio García de la Peña.

En 17. Resolviendo que el nombramiento de Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segundos de este Ministerio, con el carácter de interino, á favor de Don José Jurado Amaya, se entienda hecho en propiedad como ascenso del empleo inferior inmediato que ha desempeñado más de dos años.

En 19. Nombrando Aspirante de primera, en propiedad, con destino al Gobierno de Soria, á D. Juan Romero Barragán.

En 29. Nombrando Aspirante de primera con destino á Delegación de Vigilancia en esta Corte á Don Juan Blas Martínez y D. Antonio Villaseñor é Izuola, propuestos por el Ministerio de la Guerra con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

Nombrando Aspirante de segunda, Escribiente de la Delegación especial del Gobierno en la isla de Menorca, á D. Juan Zamora Díaz, propuesto en igual forma.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 3.^o Y 7.^o DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

20 Noviembre. Real orden autorizando el cruceamiento del ferrocarril de Sagua la Grande en la isla de Cuba por el de vía estrecha destinado al servicio del ingenio El Salvacho.

Idem id. Idem id. manifestando al Gobernador general de Cuba que debe ser el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el encargado de informar los expedientes relativos á tranvías á que se refiere su comunicación de 16 de Septiembre último.

Idem id. Idem id. aprobando las disposiciones que ha adoptado el Gobernador general de la isla de Puerto Rico para la recomposición de los desperfectos ocurridos en la carretera de Cayey á Arroyo por Guayama, en aquella isla.

7 Noviembre. Idem id. comunicando al Gobernador general de Cuba que el Banco Español de la isla pueda regirse por la instrucción de 15 de Mayo de 1885 para el cobro por la vía de apremio de las cuotas por el servicio de plumas de agua, en vez de la de 23 de Julio del mismo año.

Idem id. Idem id. aprobando el establecimiento del impuesto de Consumos por el Ayuntamiento de Sabana de Palmas (Puerto Rico) para el ejercicio económico de 1891-92.

Idem id. Idem id. disponiendo se ordene la inmediata suspensión de todo trabajo referente á la construcción de líneas telegráficas nuevas en general, y en particular á las terrestres de Cebú y Negros.

Idem id. Idem id. declarando desierto el cuarto concurso para construcción é inmersión de los cables de Visayas.

Idem id. Idem id. dando las gracias á los Sres. Se-

(1) Véase la GACETA de ayer.

nadores D. Jovino García Tuñón y D. Rafael Reig Biguet y Diputado D. Fermín Calvetón por haber formado parte de la Junta para el concurso de los cables de Visayas.

Idem id. Idem id. invitando al representante de la Compañía Lartern, Extenscon para que en el término más breve se sirva presentar nueva proposición y condiciones en que se obliga á realizar la construcción é inmersión de los cables de Visayas.

Idem id. Idem id. concediendo un crédito de 2.640 pesos con cargo al presupuesto respectivo para abono de los alquileres de la casa que ocupa el Gobierno político-militar de Cebú.

Idem id. Idem id. concediendo un crédito extraordinario para satisfacer á D. Ramón de la Puente, Médico de Sanidad militar, la gratificación asignada como Visitador de naves y Vacunador general de Joló durante el tiempo que desempeñó dichos cargos.

Idem id. Idem id. aprobando los presupuestos de fondos locales y municipales de las islas Filipinas para 1893-94.

8 id. Idem id. desestimando la reclamación del Ayudante de Obras públicas de Puerto Rico respecto al abono de la diferencia de sobresueldo que solicita, entre el que le corresponde como Ayudante segundo y el asignado al cargo de Jefe de la Sección de Fomento, que interinamente desempeña por ausencia del propietario.

Idem id. Idem id. contestando al Gobernador general de Puerto Rico respecto á la consulta que hace sobre composición y venta de terrenos realengos en aquella isla, que sólo se consideren cumplidas las condiciones de una concesión cuando se haya cultivado durante diez años la mitad del terreno total que la misma comprende.

Idem id. Idem id. aprobando provisionalmente el proyecto de mejora de la segunda sección del estero de Binondo, en Manila, con las prescripciones establecidas por la mayoría de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Idem id. Idem id. resolviendo la consulta acerca del Ingeniero Jefe que debe sustituir al Inspector general de Obras públicas de las islas Filipinas en sus ausencias y enfermedades.

Idem id. Idem id. id. id. del Gobernador general de Filipinas respecto á la manera de cubrir las vacantes que existan de Ayudantes de Obras públicas al servicio de la Junta de Obras del puerto de Manila.

Idem id. Idem id. manifestando al Gobernador general de Filipinas que procede se abone el total importe de las indemnizaciones que adeudan al personal de Obras públicas de los distritos de Manila, Pampanga, Batangas y Nueva Cáceres, correspondientes á los años de 1891 y 92, incluyéndose al efecto las cantidades necesarias en el capítulo Resultas de ejercicios cerrados del primer presupuesto de aquellas islas que se reedacte.

15 id. Idem id. aprobando las cuentas justificadas correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en el mes de Septiembre último con arreglo á los itinerarios de las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de Extensiones.

Idem id. Idem id. aprobando la plantilla de la posta de Conductores en la provincia de Pinar del Río, remitiendo un ejemplar de dicha plantilla.

16 id. Idem id. nombrando Ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Puerto Rico á D. Francisco de Albacete.

17 id. Idem id. trasladando al Gobernador general de Puerto Rico el Real decreto promoviendo á Ingeniero Jefe de segunda clase de dicha isla á D. Melquiades Cueto y Navarro, actual Director de las del puerto de la capital, y disponiendo que el aumento de haber correspondiente á dicho Ingeniero por el expresado ascenso lo satisfaga la Junta de obras del puerto de la capital.

Idem id. Idem id. comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto promoviendo á Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de aquellas islas á D. Eduardo López Navarro, actual Director de las obras del puerto de Manila, y disponiendo que el sueldo y sobresueldo que disfrute serán los mismos que en la actualidad.

Idem id. Idem id. nombrando Ayudantes cuartos de Obras públicas de la isla de Cuba á D. Pedro Pablo Castaña y D. Guillermo Rivas y Dueñas.

Idem id. Idem id. legalizando el ferrocarril construido en la isla de Cuba por la Sociedad Díaz y Ferrer entre el Apostadero que la empresa del de Cárdenas á Jucaro tiene en terrenos de la Sociedad y la finca Pozo Cerrado, perteneciente á la misma.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Francisco Sie-

rra la autorización que solicita para construir en la isla de Cuba un ferrocarril desde el ingenio San León á la finca Providencia, y otro al ingenio Maravillas.

Idem id. Idem id. dando de baja en el servicio de faros de Puerto Rico, por causa de enfermedad, al Torrero primero D. José Fonfrías.

Idem id. Idem id. nombrando Torceros primeros de faros de Puerto Rico á D. Eugenio Fiol, segundo á D. Francisco Amadeo y tercero á D. Julio Rengel.

Idem id. Idem id. disponiendo que en el próximo presupuesto de Filipinas se incluya el personal facultativo subalterno afecto á las obras del puerto de Manila, reintegrando la misma los haberes de dicho personal al Tesoro de aquel Archipiélago.

Idem id. Idem id. aprobando el nombramiento interino del Ayudante cuarto de Obras públicas D. Rafael Ortega para el servicio de faros de Filipinas, hasta que vaya á tomar posesión de su plaza el nombrado en propiedad.

Idem id. Idem id. resolviendo las reclamaciones de la Compañía de cables Cuba, Submarine y West India and Panamá contra la Real orden de 26 de Enero último.

22 id. Idem id. aprobando el nombramiento de Médico titular interino de la provincia de Capiz, hecho á favor de D. Francisco Ruiz Escalera.

Idem id. Idem id. id. id. de Misamis de Don Eduardo Díaz Pérez.

Idem id. Idem id. id. id. de Médicos titulares de las plazas de nueva creación.

Idem id. Idem id. id. id. de Misamis de D. Cándido Mora.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia de Don Enrique López de Seneca, Médico titular que fué de Albay, en solicitud de que se le considere con derecho á tomar parte en los concursos cerrados que se celebren en Manila para la provisión de las plazas de Médicos titulares.

Idem id. Idem id. concediendo la pensión de 20 pesos mensuales desde el día siguiente al fallecimiento de su hijo D. Venancio á D. Basilio Mercado y consorte.

Idem id. Idem id. suprimiendo las plazas de Médicos Directores de las aguas de Jebul (Bulacán), y Tibi (Albay).

Idem id. Idem id. admitiendo á D. Juan Vallaura y Carbonell la renuncia hecha del destino de Director de Sanidad del puerto de Guantánamo (Cuba).

Idem id. Idem id. desestimando la instancia de Don Antonio Rodríguez del Valle, Director del puerto de Caibarién, que solicitó su traslado á la de Batabanó.

23 id. Idem id. pidiendo informe á la Comisión técnica del Cuerpo de Telégrafos de la Península acerca de la condición 2.ª del pliego que sirvió de base para el cuarto concurso de los cables de Visayas.

24 id. Idem id. reiterando á los Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico el cumplimiento de las Reales órdenes de 29 de Diciembre del 88 y 18 de Febrero del 90, sobre observancia de varios artículos de la ley Provincial y Municipal.

28 id. Idem id. nombrando Ayudante cuarto de Obras públicas de planta de la isla de Cuba á D. Luis Dedrot y Recolín.

Idem id. Idem id. confirmando y declarando vigente lo preceptuado respecto á recursos para las obras del puerto de San Juan de la isla de Puerto Rico en el apartado 4.º del art. 21 del reglamento aprobado por Real orden de 16 de Septiembre de 1884, para la organización de la Junta de obras del citado puerto.

Idem id. Idem id. manifestando que interin no se reforme la legislación de Aduanas vigente en las islas Filipinas, no es posible conceder á D. José Sagán la autorización que solicita para establecer un depósito flotante de carbón en la bahía de Manila.

29 id. Idem id. legalizando los ferrocarriles particulares para el servicio del Ingenio San Pedro, en la isla de Cuba, de la propiedad de D. Lorenzo y D. Francisco Ferrán.

Idem id. Idem id. autorizando á D. José Frúz para prolongar el almacén en la margen del río Macaguamba, en la provincia de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando Ayudante cuarto de Obras públicas de Cuba á D. Francisco Franquís Martínez.

2 Diciembre. Idem id. desestimando la instancia de los concesionarios de los baños de San Diego (Cuba), en solicitud de que se les declare comprendidos en el artículo 49 del reglamento de Baños.

Idem id. Idem id. aprobando el traslado de D. José María Pardillo, Médico titular propietario de Isabela de Basilán, á igual plaza de Dapetán (Filipinas).

Idem id. Idem id. admitiendo la renuncia presentada por D. Gumersindo del Valle del cargo de Médico Director del balneario de Sibul (Filipinas).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Romero Cañete contra la negativa del Registrador de la propiedad de Andújar á inscribir cierto documento, pendiente en este Centro en virtud de su clasificación promovida por el referido Notario.

Resultando que en la ciudad de Andújar, á 20 de Julio de 1893 y ante el Notario D. José Romero Cañete, otorgaron una escritura pública María Jesús Oller Barriguan, por sí y como legítima representante de sus cuatro menores hijos, y D. Andrés Serrano y Molina, aparejando del expresado documento: primero, que muerto Francisco Alvarez Molina, padre de los menores, fueron éstos declarados herederos de aquél; segundo, que la compareciente hizo renuncia del usufructo viual que la Ley le concedió; tercero, que al D. Francisco Alvarez le correspondía en propiedad la quinta parte de dos olivares descritos en la escritura; cuarto, que liquidadas cuentas pendientes entre el D. Andrés Serrano y la testamentaria de D. Francisco Alvarez, resultó esta deudora el primero por la suma de 3.700 reales, y en pago de ella adjudicó al acreedor la María Jesús Oller, en nombre de sus hijos, las dichas quintas partes de fincas, renunciando el acreedor á mayor suma que aun se le debía; y quinto, que por haber renunciado la madre de los menores su porción de herencia y no tener interés opuesto al de sus hijos, no era pertinente al caso el art. 165 del Código civil, ni había para qué nombrar defensor á los menores.

Resultando que presentado este documento en el Registro de la propiedad de Andújar, fué denegada su inscripción: primero, por haberse omitido las formalidades que prescriben, tanto el Código civil en sus artículos 164 y 165, como la Ley de Enjuiciamiento civil en el 2.011 y concordantes para la enajenación de bienes de menores; y segundo, por no aparecer inscrito á favor de éstos el dominio de las fincas enajenadas, según exigen los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento y repetidas Resoluciones de la Dirección general del ramo.

Resultando que el Notario Sr. Romero Cañete impugnó esa nota, promoviendo el recurso que establece el art. 57 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, y solicitó la declaración de que el documento es inscribible, fundado en la Resolución de 9 de Febrero de 1887, de que lógicamente se infiere que no hay que invocar el art. 20 de la Ley Hipotecaria en casos como el de la escritura denegada, y en que cuando de la liquidación de una partición resulta que el activo de la herencia no alcanza á cubrir el pasivo, el pagar las deudas hereditarias no es enajenar bienes del peculio de los hijos, ni en semejante hipótesis procede argüir con lo establecido por el artículo 164 del Código civil:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Andújar defendió su calificación alegando al instante estas razones: que la escritura del recurso no versa sobre un acto de partición, sino que es concerniente á una adjudicación de bienes de menores en pago de deudas que así lo prueba el que no se hace en dicho documento inventario de bienes, ni se consigna el avalúo de éstos, ni se habla una palabra de aportaciones matrimoniales ni de gananciales, ni en suma se liquida el caudal, procediendo en consecuencia á las adjudicaciones oportunas; que si la referida escritura fuere de partición, claro es que el art. 20 de la Ley sería obstáculo á su inscripción, según se colige de la Resolución de 10 de Septiembre de 1881, así como también de las de 21 de Junio de 1879, 11 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1875 y 23 de Noviembre de 1889, y además sería precisa la aprobación judicial, puesto que habiendo incompatibilidad de intereses entre la madre y los hijos por razón de las gananciales, á que no consta renunciara aquélla, debió nombrarse á los menores un defensor, con arreglo al art. 165 del Código, y por tanto, el 1.060 de éste no fué de aplicación al caso; que aun en el supuesto inadmisibile de que fuese de actual aplicación lo resuelto por el Centro directivo en 9 de Febrero de 1887, siempre resultaría que el Registrador debería atender á la de 23 de Noviembre de 1889, por ser posterior; que de ser cierta la doctrina de que parte el Notario recurrente, si los hijos de María Jesús Oller tuviesen más bienes, fácil le sería á aquélla enajenarlos á despecho del art. 164 del Código, con sólo recogerse á la especial forma de escritura de partición, origen de este recurso; y que siendo esta escritura en virtud de adjudicación en pago, cae notoriamente bajo el precepto del artículo 164 del Código civil y el 2.011 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota recurrida por considerar: que la escritura que obra por cabeza del recurso no es de partición; mas, aunque lo fuera, no hubiera podido otorgarla la María Jesús Oller en representación de sus menores hijos, por tener interés incompatible con el de éstos, en razón á los bienes gananciales y á sus aportaciones al matrimonio; y que la dicha escritura recae en virtud sobre una venta de bienes de menores en que se da por supuesto el pago hecho con anterioridad, contrato para el que es necesaria la previa autorización judicial:

Resultando que elevado el recurso á la Superioridad en virtud dealzada del Notario recurrente, declaró la Presidencia que no es inscribible la escritura origen de este expediente por los fundamentos que siguen: primero, que no depende la calificación legal de los contratos del nombre que quieren darles los interesados que los otorgan ó los Notarios que los autorizan; segundo, que si bien en la escritura de 20 de Julio último se da al acto que es de ella objeto el nombre de partición, la verdad es que carece de cuantos requisitos son esenciales para darla en justicia tal denominación; tercero, que de ser partición la escritura aludida habría debido intervenir en ella un defensor en representación de los menores por estar interesada la viuda, madre de éstos, por sus aportaciones, gananciales y cuota viual; cuarto, que aunque esta última aparece renunciada por la María Jesús Oller, siempre resultará que se omitió la formación de la cuenta y partición; quinto, que en la escritura de lo que se trata es de extinguir una deuda adjudicando al acreedor bienes inmuebles de menores, acto que viene sometido al art. 164 del Código civil; y sexto, que el no hallarse inscrito el dominio á favor de los menores, es también motivo que impide la inscripción, dados el art. 20 de la Ley Hipotecaria y la doctrina de la Resolución de 10 de Septiembre de 1881:

Resultando que D. José Romero Cañete se alzó de la anterior providencia para ante este Centro directivo, é hizo presente en su escrito: que la Doña María Jesús Oller había resuelto repudiar la herencia de que se trata, aborrando á sus

hijos los gastos de inscripción é impuestos y los perjuicios que pudiera acarrearles el confundir con sus bienes propios los de una herencia ilusoria; que en tal concepto, los menores no inscribirán á su nombre las participaciones de los dos olivares en cuestión; que aunque es cierto que en la partición nada se adjudica á los herederos de Francisco Alvarez, eso no empece para que la escritura se considere de división de bienes; y que aunque es también exacto que las indicadas participaciones no fueron valoradas, no lo es menos que éste no sería requisito exigible ni aun cuando se tratara de venta de bienes de menores, según establece el art. 2.015 de la Ley procesal:

Visto el art. 164 del Código civil:

Visto el art. 20 de la Ley Hipotecaria:

Vistas las Resoluciones de 20 de Noviembre de 1875 y 9 de Febrero de 1887:

Considerando que, cual declaró esta Dirección en su Resolución de 20 de Noviembre de 1875, todos los actos tienen en derecho el nombre técnico que les corresponde, según su propia naturaleza y esencia, y no el que los particulares caprichosamente quieren darles; razón por la que no basta que al autorizar el Notario recurrente la escritura de 20 de Julio último, afirmara que era ésta de partición, sino que es menester averiguar si al acto jurídico objeto de aquélla cuadraba ó no tal denominación, á fin de precisar en consecuencia la doctrina legal pertinente al mismo:

Considerando que el contrato de partición supone como elementos indispensables: un caudal que dividir rigurosamente determinado mediante un inventario; el exacto conocimiento del valor que tienen los bienes integrantes de ese caudal; la liquidación del haber partible obtenida con sujeción á reglas que han de tener como bases las deudas, las aportaciones matrimoniales, las colaciones, los gananciales, etcetera, y la distribución y adjudicación del haber que arroje esa liquidación:

Considerando que en la escritura del recurso faltan todos esos elementos, y lo único que hay es: el reconocimiento de una deuda, la descripción de dos participaciones de fincas y la adjudicación de ambas al acreedor que con ellas se da por satisfecho y pagado; deduciéndose de tal resultado: primero, que se ignora cuáles eran los bienes relictos; segundo, que tampoco se sabe si el valor de éstos superaba ó no á la cuantía del crédito; y tercero, que en consecuencia fué arbitrario proceder cual si quedara justificado que el pasivo superaba al activo de la herencia con las consecuencias legales que de ahí emanan:

Considerando que, si por lo expuesto, no cabe calificar de partición al acto objeto de la escritura denegada, no hay por qué traer á colación al resolver este recurso, doctrinas que sólo á dicho contrato son pertinentes y Resoluciones de este Centro dictadas para casos, como el de la de 9 de Febrero de 1887, en que se trataba de operaciones divisorias practicadas en legal forma:

Y considerando que la escritura de 20 de Julio por su fondo y por su forma no es otra cosa que una adjudicación en pago de deuda que recae sobre porciones de fincas pertenecientes á menores y no inscritas á favor de éstos; coligiéndose de la sola enunciación del contrato que á su otorgamiento debió preceder la autorización del Juzgado otorgada en los términos que establece el art. 164 del Código civil, y que aun cumplidos esos requisitos sería necesaria la previa inscripción á nombre de los referidos menores como ineludible exigencia del art. 20 de la Ley Hipotecaria, ya que no consta que éstos renunciaran á la herencia paterna;

Esta Dirección general ha acordado la confirmación de la providencia apelada en cuanto declara no inscribible el documento origen del recurso.

Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 93.

Grupo 93.—2.º semestre de 1893.—15 de Diciembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse ó planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL FARO FLOTANTE OUTER GABBARD

(Notice to Mariners, núm. 42. Trinity House. London, 1893.)

Núm. 543.—La luz del faro flotante Outer Gabbard, que hoy en día da cuatro destellos blancos en sucesión rápida cada diez segundos, enseñará desde el 1.º de Marzo de 1894 cuatro destellos en sucesión rápida en el espacio de veinte segundos, para diferenciarse del faro flotante de *Haishborough*. Se avisará cuando se haya efectuado el cambio.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 44.

CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE DEL EXTREMO N. DE LOS GOODWIN SANDS

(Notice to Mariners, núm. 42. Trinity House. London, 1893.)

Núm. 544.—El batintín del faro flotante fondeado en el extremo N. de los Goodwin Sands, debe ser reemplazado desde el 15 de Febrero de 1894 por una sirena que, en tiempos cerrados y de niebla, emitirá de minuto en minuto dos sonidos de dos segundos y medio de duración, separados por un intervalo de dos segundos y medio, siendo el primero grave y el segundo agudo. Se avisará cuando esta sirena haya empezado á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 32.

Inglaterra (Costa S.)

CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DEL ROMPEOLAS DEL PUERTO DE PORTLAND

(Notice to Mariners, núm. 578. London, 1893.)

Núm. 545.—La luz fija roja del extremo del rompeolas de Portland, debe ser reemplazada hacia el 1.º de Mayo de 1894 por otra roja centelleante con destello de un segundo y eclipse de cuatro segundos.

Situación aproximada: 50° 35' 5" N. por 3° 47' 40" E.

Se avisará cuando se haya efectuado el cambio.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 13.

Escocia (costa W.)

BOYA DE CAMPANA EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE ARDROSSAN

(Notice to Mariners, núm. 563. London, 1893.)

Núm. 546.—Al W. de la entrada del puerto de Ardrossan se ha fondeado una boya de campana en reemplazo de la negra que estaba antes á un cable próximamente al S. del West Grinan Rock.

Situación aproximada: 55° 38' 30" N. por 1° 22' 30" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Islas Orcadas.

LUZ EN HELLIER HOLM (SOUND DE SHAPINSAY)

(Notice to Mariners, núm. 581. London, 1893.)

Núm. 547.—El 1.º del corriente debe haberse encendido una luz en un faro recientemente construído en la punta S. de Hellier Holm.

Esta luz es blanca y roja, en parte fija y en parte de destellos. Es blanca, con destellos cada diez segundos, desde el S. 83° E. al S. 66° E. en el canal entre Haco Ness y Berwick Head; fija roja, desde el S. 66° E. al S. 25° E.; fija blanca, desde el S. 25° E. al N. 81° W., pasando por el S. y W. de la luz; fija roja, del N. 81° W. al N. 60° W. en el canal entre Thieves Holm y Tvi Ness; fija blanca, del N. 60° W. al N. 40° W., y está oculta en el resto del horizonte.

Esta luz está elevada 26 metros sobre el nivel de la pleamar y 20 sobre el suelo, teniendo un alcance de 15 millas.

Situación aproximada: 59° 1' 10" N. por 3° 18' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 88.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla Guadalupe.

PROYECTO DE REEMPLAZO DE LA BOYA DE CAMPANA DEL MONCHOIR CARRÉ POR UNA BOYA LUMINOSA (PROXIMIDADES DE LA POINTE Á-PITRE)

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.032 Paris, 1893.)

Núm. 548.—Desde el 1.º de Marzo de 1894, la boya de campana fondeada al E. del paso del Monchoir Carré, se reemplazará por una boya luminosa, pintada de rojo, con luz fija blanca elevada 4,2 metros sobre el nivel del mar y de 8 millas de alcance en tiempos claros. Esta boya luminosa estará en la misma situación geográfica que la boya actual.

Los buques que vengan de fuera la dejarán á estribor, siguiendo la enfilación dada por las luces de Monroux y de Fouillole, que conduce á la entrada del paso del puerto de la Point-á-Pitre.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 42.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

SUPRESIÓN DE UNA BOYA Y FONDEO DE OTRA DE SILBATO EN LA ENTRADA DEL RÍO BRAZOS (TEJAS)

(Notice to Mariners, núms. 41/355 y 46/968. Washington, 1893.)

Núm. 549.—A 1,5 milla al S. 49° E. del extremo exterior del muelle N. de la entrada del río Brazos y en 9 metros de agua, se ha fondeado una boya de silbato, pintada á fajas verticales negras y blancas.

Se ha suprimido la boya pintada á fajas verticales negras y blancas que estaba fondeada al SE. de la entrada de los muelles de este río (Aviso núm. 48/230 de 1892).

Carta núm. 113 de la sección IX.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo en 12 de Junio de 1889 por D. Santiago Oller y Sánchez Rubio, de su propiedad y

para garantir á D. Ramón Oller y Ferrández, por fianza para el destino de Agente ejecutivo de la contribución de la primera zona del partido judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, á disposición del Delegado de Hacienda de dicha provincia, y consistente el referido depósito en dos títulos del 4 por 100 amortizable, importantes 1.000 pesetas nominales, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 23 de Agosto último, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito, señalando con los números 177.182 de entrada y 45.021 de registro.

Madrid 4 de Enero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifique en los días del presente mes que á continuación se expresan, los siguientes pagos.

Día 8.

Pago de intereses de Deuda perpetua interior al 4 por 100, carpetas presentadas y corrientes, números 401 al 600.

Día 9.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, id. id., números 401 á 600.

Día 10.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, id. id., números 601 á 800.

Día 11.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100 interior, id. id., números 601 á 700.

Día 12.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, id. id., números 801 á 900.

Día 13.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, id. id., números 701 á 800.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás que corresponda.

Madrid 3 de Enero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo en 18 de Enero de 1893, á nombre de D. Claudio Gutiérrez, para garantizar el cargo de contratista de acopios de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, durante el año de 1892-93, consistente dicho depósito en cuatro títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, bajo los números 184.200 de entrada y 49.106 de registro, é importante 2.000 pesetas; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 23 de Agosto último, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito.

Madrid 3 de Enero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de otros de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.691.

Día 9.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1892; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del Material del Tesoro, de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 4 de Enero de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	5 Enero 1894.		30 Diciembre 1893.		PASIVO	5 Enero 1894.		30 Diciembre 1893.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	197.943.544.75	197.942.937.08	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	177.115.013.87	174.678.095.21	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	49.393.849.52	51.841.513.93	Ganancias y pérdidas.....	745.071.55	18.410.391.41				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	626.927.87	802.243.87	{ Realizadas.....	1.889.167.34	2.064.459.08				
Descuentos.....	128.991.338.97	129.288.073.17	{ No realizadas.....	933.958.525	927.654.450				
Préstamos.....	135.051.133.90	132.870.338.30	Billetes en circulación.....	346.588.231.84	342.821.634.08				
Efectos á cobrar en el día.....	4.068.245.79	3.337.186.40	Cuentas corrientes.....	27.654.007.22	26.437.349.18				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	52.708.120.93	42.931.936.34				
Otros valores de cartera.....	4.975.776.95	5.516.239.33	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	313.303.02	*				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	419.370.722.50	419.370.722.50	Reservas de contribuciones.....	6.316.612.15	18.430.121.39				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.378.698.45	6.378.698.45	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	5.884.511.92	10.239.460.28				
Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893.....	254.162.000	257.105.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-	69.978.322.17	73.858.682.02				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.345.966.07	6.217.968.16	petua.....						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-			Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
blico.....	113.202.52	3.568.508.75							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	18.372.198.29	18.372.198.29							
Diversas cuentas.....	45.837.253.69	58.288.760.34							
	1.611.015.873.14	1.627.848.483.78		1.611.015.873.14	1.627.848.483.78				

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2	por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Para los efectos del concurso á las plazas vacantes de Sanidad marítima, publicado en la GACETA de hoy, se anuncia como vacante la Secretaría del lazareto de San Simón (Pontevedra), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por fallecimiento de D. José Vázquez y Fernández que la desempeñaba.

El destino de Secretario del de Oza (Coruña), que quedó vacante por resulta del concurso publicado según orden de 20 de Octubre último en la GACETA del día 24, fué conferido á D. Abdón Pérez Martí, á su instancia aspirante á dicho concurso y Secretario de primera clase.
Igualmente la plaza de marinero del puerto de Avilés (Oviedo), vacante del concurso referido, ha sido provista en D. Manuel de la Campa Rodríguez, individuo del Cuerpo, excedente por reforma, con arreglo al art. 55 del reglamento orgánico de Sanidad marítima.
Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer se

publique este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894. El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias.

Del parte sanitario correspondiente al día de ayer, resulta que en la isla de Tenerife no ha ocurrido invasión ni defunción alguna por causa de cólera.
Madrid 5 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Diciembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	75	Viudo	Tuberculosis	Ballesta, 24		35	Varón	Feto			Amparo, 29	
2	Idem	22	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial		36	Hembra	7 m.	P.	Tuberculosis	Velarde, 16	
3	Idem	2	P.	Crup	San Vicente, 62		37	Idem	1	P.	Idem	Mesonero Romanos, 34	
4	Idem	23	Soltero	Pericarditis	Hospital Militar		38	Idem	24	Soltera	Idem	Valencia, 2	
5	Idem	44	Viudo	Insuficiencia mitral	Hospital de la Princesa		39	Idem	60	Casada	Cáncer del útero	Mira el Río, 11	
6	Idem	53	Casado	Estrechez orgánica	Hospital Provincial		40	Idem			Síncope cardíaco		Judicial.
7	Idem	4	P.	Laringitis	Don Evaristo, 18		41	Idem			Insuf.ª valvular		Idem.
8	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	Carmen, 20		42	Idem	1	P.	Bronquitis	Soldado, 15	
9	Idem	10 m.	P.	Idem	Canillas, 38		43	Idem	1	P.	Idem	Serrano, 32	
10	Idem	3 m.	P.	Idem	Fé, 3		44	Idem	15 d.	P.	Idem	Cava Alta, 23	
11	Idem	1 m.	P.	Idem	Tutor, 12		45	Idem	14	Soltera	Idem	Tudescos, 24	
12	Idem	8 m.	P.	Idem	Bravo Murillo, 15		46	Idem	80	Viuda	Idem	Glorieta de Quevedo, 9	
13	Idem	2 m.	P.	Bronquitis aguda	Martín de Vargas, 19		47	Idem	52	Idem	Idem (1)	Hospital Provincial	
14	Idem	9 m.	P.	Idem	Ercilla, 7		48	Idem	72	Idem	Broncopneumonía	Idem	
15	Idem	64	Casado	Pneumonía	Hortaleza, 76		49	Idem	63	Idem	Idem	Idem	
16	Idem	53	Soltero	Idem	Carnero, 11		50	Idem	1	P.	Pneumonía	Jorge Juan, 14	
17	Idem	64	Viudo	Idem	Hospital Provincial		51	Idem	71	Soltera	Idem	P.ª del Duque de Alba, 1	
18	Idem	1	P.	Broncopneumonía	Puebla, 16		52	Idem	67	Casada	Pneumonía aguda	Valverde, 16	
19	Idem	14 d.	P.	Idem	Rodas, 19		53	Idem	88	Viuda	Asma	Embajadores, 13	
20	Idem	10 d.	P.	Idem	Aloma, 25		54	Idem	42	Casada	Apoplejia serosa	Plaza de Lavapiés, 8	
21	Idem	3 m.	P.	Idem	Sandoval, 18		55	Idem	8 m.	P.	Meningitis	San Bruno, 1	
22	Idem	8 d.	P.	Catarro bronquial	San Isidro, 2		56	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Barquillo, 51	
23	Idem	39	Casado	Catarro pulmonar	Arroyo Embajadores, 11		57	Idem	5 m.	P.	Idem	Ticiano, 15	
24	Idem	62	Viudo	Nefritis	Hospital Provincial		58	Idem	2 m.	P.	Idem	Pradera del Corregidor, 6	
25	Idem	6	P.	Noma por Nefritis	Hospital de la Princesa		59	Idem	58	Viuda	Epitelioma	Hospital Provincial	
26	Idem	9 m.	P.	Meningitis	T.ª de San Mateo, 7		60	Idem	7	P.	Fiebre adinámica	Pacífico, 15	
27	Idem	1	P.	Meningitis aguda	Virtudes, 22		61	Idem	1 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	
28	Idem	63	Casado	Congest. cerebral	Ventura Rodríguez, 11		62	Idem	1 m.	P.	Idem	Idem	
29	Idem	34	Soltero	Apoplejia cerebral	Hospital Provincial		63	Idem	5 d.	P.	Idem	Idem	
30	Idem			Conm. visceral (1)		Judicial.	64	Idem	68	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	
31	Idem	67	Casado	Inedia	Hospital Provincial		65	Idem	80	Idem	Bronquitis (1)	Embajadores, 66	
32	Idem	73	Idem	Se ignora	Ventura de la Vega, 13		66	Idem	Feto			Cava Alta, 19	
33	Idem	Idem			Velarde, 10		67	Idem	Idem			San Gregorio, 37	
34	Idem	Idem			Cardenal Cisneros, 26		68	Idem	Idem			Farmacis, 7	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	1	3	4
Otras infecciosas.....	2	1	3
Circulatorio.....	3	2	5
Respiratorio.....	17	13	30
Digestivo.....	2	2	4
Génito urinario.....	2	2	4
Cerebro-espinal.....	5	5	10
Locomotor.....	2	2	4
Demás enfermedades.....	5	9	14
TOTAL de inhumaciones.....	35	33	68

Madrid 2 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Diciembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Viruela	Hospital Provincial	>	31	Varón	1	P.	Meningitis	Rosario, 3	>
2	Idem	30	Soltero	Tuberculosis	Prado, 7	>	32	Idem	1	P.	Idem	Valverde, 46	>
3	Idem	21	Idem	Idem	Hospital Militar	>	33	Idem	1	P.	Meningoencefalitis	T.ª de San Mateo, 8	>
4	Idem	36	Viudo	Idem	Hospital de la Princesa	>	34	Idem	65	Casado	Apop.ª cerebral	Berruguete, 2	>
5	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	Cabanillas, 50	>	35	Idem	14	Soltero	Flemón fosa iliaca	Gil Imón, 1	>
6	Idem	5 m.	P.	Sífilis infantil	Inclusa	>	36	Idem	5 d.	P.	No determino	Inclusa	>
7	Idem	66	Viudo	Pelagra	Hospital Provincial	>	37	Idem	69	Casado	Anemia	Santa Engracia, 6	>
8	Idem			Síncope alcohólico	Canalillo	Judicial	38	Idem				Mesón de Paredes, 83	>
9	Idem	5	P.	Laringitis	Miguel Servet, 5	>	39	Hembra	76	Casada	Viruela	Hospital Provincial	>
10	Idem	4	P.	Bronquitis capilar	Castillo, 1	>	40	Idem	45	Idem	Tuberculosis	Paloma, 15	>
11	Idem	5 m.	P.	Idem	Chamberí, 4	>	41	Idem	26	Idem	Tísis laríngea	Sombrerera, 5	>
12	Idem	4 m.	P.	Idem	Mesón de Paredes, 15	>	42	Idem	4	P.	Garrotillo	Adrián Pulido, 4	>
13	Idem	17 d.	P.	Idem	Toledo, 72	>	43	Idem	29	Casada	Fiebre puerperal	Greda, 53	>
14	Idem	1	P.	Idem	T.ª de las Vistillas, 12	>	44	Idem	47	Viuda	Carcinoma torácico	Hospital Provincial	>
15	Idem	1	P.	Idem	Bastero, 1	>	45	Idem	2	P.	Bronquitis capilar	Alvarado, 24	>
16	Idem	64	Viudo	Idem	Bravo Murillo, 49	>	46	Idem	8 m.	P.	Bronquitis	C.ª de Toledo, 2	>
17	Idem	41	Casado	Pulmonía	Fuencarral, 57	>	47	Idem	8	P.	Bronquitis capilar	Ferraz, 43	>
18	Idem	28	Idem	Idem	Redondilla, 7	>	48	Idem	72	Soltera	Broncopneumonía	Toledo, 83	>
19	Idem	44	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 10	>	49	Idem	2 m.	P.	Pneumonía catarral	Fomento, 5	>
20	Idem	1	P.	Idem	Habana, 29	>	50	Idem	72	Soltera	Catarro pulmonar	López de Hoyos, 6	>
21	Idem	45	Casado	Idem	Carranza, 18	>	51	Idem	70	Viuda	Derrame seroso	Montera, 22	>
22	Idem	43	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 4	>	52	Idem	2 m.	P.	Enterocolitis	Serrano, 36	>
23	Idem	60	Idem	Idem	Fomento, 17	>	53	Idem	81	Viuda	Apoplejía	Fuencarral, 102	>
24	Idem	5 m.	P.	Idem	Ruda, 11	>	54	Idem	3 m.	P.	Meningitis	Pasión, 6	>
25	Idem	1 m.	P.	Catarro capilar	Florida, 14	>	55	Idem	79	Viuda	Catarro bronquial	Castelló, 18	>
26	Idem	58	Viudo	Enfisema (1)	Hospital Provincial	>	56	Idem	3 m.	P.	Meningitis	Claudio Coello, 101	>
27	Idem	2 m.	P.	Coriza	Santa Engracia, 18	>	57	Idem	1	P.	Eclampsia	Imperial, 14	>
28	Idem	1	P.	Enterocolitis	Inclusa	>	58	Idem	3 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
29	Idem	6	P.	Meningitis	Claudio Coello, 42	>	59	Idem	1 m.	P.	Falta de desarrollo	Santa Lucía, 11	>
30	Idem	7 m.	P.	Idem	Tres Peces, 34	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1	1	2
Tuberculosis	4	2	6
Otras infecciosas	2	3	5
Aparatos { Circulatorio	1	>	1
{ Respiratorio	19	7	26
{ Digestivo	1	1	2
{ Génito-urinario	>	>	>
{ Cerebro-espinal	6	5	11
{ Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	4	2	6
TOTAL de inhumaciones	38	21	59

Madrid 2 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Enero de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	60	Casado	Tuberculosis	Matilde Díez, 3	>	25	Hembra	61	Casada	Endocarditis	Quintana, 25	>
2	Idem	64	Idem	Insuficiencia mi- tral	Hospital Provincial	>	26	Idem	27	Idem	Idem	Juan Duque, 3	>
3	Idem	2 m.	P.	Bronquitis capilar	Barquillo, 31	>	27	Idem	59	Viuda	Insuficiencia mi- tral	Hospital Provincial	>
4	Idem	5 m.	P.	Idem	Castelló, 5	>	28	Idem	11 m.	P.	Bronquitis	Pizarro, 20	>
5	Idem	3 m.	P.	Idem	Cervantes, 11	>	29	Idem	1 m.	P.	Bronquitis capilar	Ferraz, 30	>
6	Idem	7 m.	P.	Idem	Marqués de Urquijo, 1	>	30	Idem	39	Soltera	Pneumonía	Hartzenbusch, 19	>
7	Idem	3	P.	Idem	Monteleón, 27	>	31	Idem	67	Viuda	Pulmonía	San Lorenzo, 4	>
8	Idem	52	Soltero	Bronquitis cróni- ca	Hospital Provincial	>	32	Idem	66	Idem	Pneumonía	Caballero de Gracia, 13	>
9	Idem	70	Viudo	Pneumonía	Idem	>	33	Idem	8 m.	P.	Idem	Príncipe, 22	>
10	Idem	83	Idem	Pulmonía senil	Lavapiés, 56	>	34	Idem	49	Casada	Broncopneumonía	Argumosa, 7	>
11	Idem	10 m.	P.	Broncopneumonía	Lagasca, 31	>	35	Idem	10 m.	P.	Idem	Atocha, 127	>
12	Idem	5 m.	P.	Catarro gastroin- testinal	Castillo, 5	>	36	Idem	1	P.	Catarro pulmonar	Serrano, 90	>
13	Idem	5 m.	P.	Catarro dentario	San Vicente, 6	>	37	Idem	7 m.	P.	Indigestión	Segovia, 26	>
14	Idem	39	Casado	Nefritis	Hospital de la Princesa	>	38	Idem	6	P.	Meningitis	Cava Alta, 19	>
15	Idem	1	P.	Cerebritis aguda	Mediodía Grande, 6	>	39	Idem	4	P.	Idem	Paseo Imperial, 4	>
16	Idem	57	Casado	Apoplejía	Mazarredo, 3	>	40	Idem	1 m.	P.	Eclampsia	Fuencarral, 51	>
17	Idem	1	P.	Meningitis	Mayor, 65	>	41	Idem	39	Casada	Idem	Cava Baja, 10	>
18	Idem	64	Casado	Epitelioma	Hospital Provincial	>	42	Idem	66	Viuda	Congestión cere- bral	Hospital Provincial	>
19	Idem	12 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>	43	Idem	87	Idem	Apoplejía	Encomienda, 9	>
20	Idem	Feto			Isla de Cuba, 5	>	44	Idem	70	Idem	Hemorragia cere- bral	Hospital Provincial	>
21	Hembra	1 dem.			San Marcos, 12	>	45	Idem	15 d.	P.	Inanición	Torrejón, 12	>
22	Idem	49	Casada	Tuberculosis	Beatas, 4	>	46	Idem	10 m.	P.	Raquitismo	Tribuleta, 12	>
23	Idem	12	Idem	Tísis pulmonar	Zorrilla, 13	>	47	Idem	7 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
24	Idem	7 5	Viuda	Lesión orgánica	Travesía del Conde Du- que, 19	>	48	Idem	22	Soltera	Artritis	Hospital de la Princesa	>
							49	Idem	Feto			Cava Baja, 10	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	1	2	3
Otras infecciosas	>	>	>
Aparatos { Circulatorio	1	4	5
{ Respiratorio	11	9	20
{ Digestivo	>	1	1
{ Génito-urinario	1	>	1
{ Cerebro espinal	3	7	10
{ Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	4	5	9
TOTAL de inhumaciones	21	28	49

Madrid 3 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que Doña Guillermina Rojas y Orgás ha solicitado se la expida un nuevo título de Maestra superior, por extravío del que de igual clase obtuvo en 25 de Mayo de 1869.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general interino, Benigno Quiroga Ballesteros.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que Doña María del Carmen Tudela y Madrigal ha solicitado se la expida un nuevo título de Maestra superior, por extravío del que de igual clase obtuvo en 23 de Diciembre de 1867.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general interino, Benigno Quiroga Ballesteros.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección 6.ª de Higuera de la Serena y Castuera, de la carretera de Venta de Culebrín á Castuera (Badajoz, por su presupuesto de contrata de 256.163 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección 6.ª de la carretera de Venta de Culebrín á Castuera (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Castuera á Navalpino (Badajoz), por su presupuesto de contrata de 174.793 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Castuera á Navalpino (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la 5.ª sección de la carretera de Venta de Culebrín á Castuera (Badajoz), por su presupuesto de contrata de 131.100 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la 5.ª sección de la carretera de Venta de Culebrín á Castuera (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º al 10 de la carretera de Toledo á Piedrabuena (Ciudad Real), por su presupuesto de contrata de 491.439 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 24.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los trozos 6.º al 10 de la carretera de Toledo á Piedrabuena (Ciudad Real), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Calasparra á los Paradores, en la de Hellín á la de Albacete á Jaén provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 236.257'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción de la carretera de Calasparra á los Paradores, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 254.451 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Talavera á Casavieja, por la Iglesuela, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 575.676'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Talavera á Casavieja, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Banco de Barcelona.

El viernes 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria...

Ocho días antes de ésta, y conforme á lo prescrito en los propios estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 2 de Enero de 1894.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. X—1118

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for 'ESPECIES', 'UNIDAD de adeudo', 'Cantidad introducida', and 'Pesetas' for the years 1892 and 1893. Lists various goods like wine, oil, and sugar.

Madrid 2 de Enero de 1894.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 4 de Enero de 1894.

Table comparing 'Fielatos' and 'Matadero' in Pesetas for the year 1894, with a 'Diferencia' row.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1894.

Meteorological data table for January 5, 1894, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

LA NEVADA DE HOY

A las nueve horas de la mañana su espesor era, por término medio, en el campo raso, de 40 milímetros...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Lisboa, Oporto, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Ciudad Real, Murcia, Córdoba, Badajoz y Sevilla, y nevado en Pamplona, Salamanca, Burgos, Soria, Cáceres, Valencia, Valladolid y León.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Enero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table of financial data from the Madrid Stock Exchange, including 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) listing 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'80-30'78 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'50-22'25 p.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1 y 2 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table of prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas, listing 'Primera clase', 'Segunda ídem', etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

COMISION DE ACREEDORES DE D. JOSE RUIZ DE Quevedo.—Haciendo fallecido los Sres. D. Salustio G. Regueral y D. Saturnino Díez Casares...

Los señores acreedores pertenecientes al mencionado grupo primero (personal), deberán concurrir por sí ó por medio de persona suficientemente autorizada para ello...

SANTOS DEL DIA

LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES, y San Melchior, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.